

## CONTRATO DE SUMINISTRO N°5.5-31.6/047 DE 2018

**CONTRATANTE:** UNIVERSIDAD DEL CAUCA  
**CONTRATISTA:** MIGUEL ANTONIO GIRALDO MANJARRES  
**N.I.T/C.C:** 10525897-1  
**VALOR:** UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE  
(\$1.300.000).

Entre los suscritos, **CIELO PÉREZ SOLANO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.570.235 expedida en Popayán, quien obra en calidad de Vicerrectora Administrativa de la Universidad del Cauca, debidamente autorizada para celebrar el presente, según artículo 5 del Acuerdo 064 de 2008 y Resolución No. 598 del 05 de junio de 2017, de una parte, y que para efectos de este contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de la otra **MIGUEL ANTONIO GIRALDO MANJARRES**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10525897, quien obra en calidad de propietario del establecimiento de comercio LA OCTAVA SINFONIA, Establecimiento de Comercio con matrícula No. 5512 del 02 de marzo de 1979, según consta en el certificado de matrícula mercantil de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del Cauca el día 26 de marzo de 2018, parte que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, celebramos el presente contrato de suministro previas las siguientes consideraciones: **1)** El Acuerdo 064 de 2008, emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la institución. **2)** Dando cumplimiento a lo establecido en el estatuto de contratación de la Universidad y en el artículo 33 de la ley 996 de 2005, el cual establece: "**ARTÍCULO 33. RESTRICCIONES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.** <Artículo **CONDICIONALMENTE** *exequible*> Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado", la Universidad del Cauca convocó públicamente el proceso VADM 062 con el siguiente objeto: "**SUMINISTRO DE SERVICIOS DE AMPLIFICACION DE SONIDO PARA LOS EVENTOS DE LA SEMANA DE LA ACTIVIDAD FISICA PARA LA SALUD, PROGRAMADOS POR LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA.**" **3)** El día 03 de abril de 2018 a las 09:00 a.m. se efectuó el cierre de la Invitación Pública. **4)** En la fecha y hora indicada, la Universidad recibió la oferta presentada por el señor Miguel Antonio Giraldo Manjarres, la cual fue evaluada como consta en los informes respectivos. Una vez evaluada la oferta y considerando que la misma es favorable para la Institución, las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** SUMINISTRO DE SERVICIOS DE AMPLIFICACION DE SONIDO PARA LOS EVENTOS DE LA SEMANA DE LA ACTIVIDAD FISICA PARA LA SALUD, PROGRAMADOS POR LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.300.000)**.

**CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** LA UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante único pago, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor designado por la Universidad del Cauca. Para el trámite de pago, el contratista deberá adjuntar los siguientes documentos: 1. Factura, expedida de conformidad con la ley o documento equivalente. 2. Certificación de pago expedida por el supervisor del contrato, Acta de Recibo a Satisfacción de la totalidad de las obligaciones del Contrato suscrito y la respectiva evaluación de proveedor. 3. Paz y salvo de aportes con el sistema general de seguridad social y parafiscales si hubiere lugar (planilla y recibo de pago).

**PARÁGRAFO:** LA UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA a la cuenta corriente No. 110-290-15507-6 del Banco Popular.

**CLÁUSULA CUARTA.- SOMETIMIENTO A RUBROS Y GIROS PRESUPUESTALES:** El pago que en virtud de este contrato obligan a LA UNIVERSIDAD, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número D412-201800917, expedido por la División de Gestión Financiera.

**CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:** El objeto del presente contrato deberá desarrollarse en las siguientes fechas: 04 y 06 de abril de 2018.

**CLÁUSULA SEXTA.- CESION Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de LA UNIVERSIDAD, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA** tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **1)** Suministrar el servicio de amplificación de sonido para los eventos de la semana de la actividad física para la salud, programados por la Universidad del Cauca los días 04 y 06 de abril de 2018 de acuerdo a la siguiente descripción:

ITEM	DESCRIPCIÓN AMPLIFICACIÓN DE SONIDO	FECHA DE EVENTOS
1.	Sistema en línea array, microfonería inalámbrica, consola de 24 canales, alineación por software, computadores, retornos activos (18), micrófonos con cable (12), sonidistas (12), bases telescópicas de	04 y 06 de Abril de 2018



	<p>micrófonos, trípodes (2), transporte de los equipos, sistema instalado y en funcionamiento con dos (2) horas de anticipación de evento. Lugar: Centro Deportivo Universitario Tulcán.</p>	
--	--	--

- 2) Atender las indicaciones que le imparta LA UNIVERSIDAD a través del supervisor.  
 3) Las demás que se deriven del objeto del presente contrato y de la propuesta presentada. **LA UNIVERSIDAD** tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **1)** Brindar al CONTRATISTA toda la información necesaria para cumplir con su actividad.  
**2)** Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, conforme a las condiciones aquí previstas. **3)** Garantizar el ingreso de las personas y de los elementos que se requieren para la prestación del servicio.

**CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del servidor Universitario que para el efecto sea designado, quien asumirá las funciones y responsabilidades conforme el Acuerdo 064 de 2008, por medio del cual se crea y adopta el manual de Interventoría y Supervisión de Contratación para la Universidad del Cauca. **PARÁGRAFO: FUNCIONES DEL SUPERVISOR.-** Las Funciones del supervisor se encuentran establecidas en el Acuerdo 064 de 2008 o Estatuto de Contratación de la Universidad del Cauca, Capítulo II, las cuales, entre otras, son: 1) Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato. 2) Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos por parte del contratista. 3) Impartir recomendaciones e indicaciones por escrito a la CONTRATISTA. 4) Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual. 5) Remitir a la carpeta original los documentos que acrediten el cumplimiento del objeto contractual. 6) Las demás que se deriven de sus funciones y en general deberá dar cumplimiento íntegro al Acuerdo 064 de 2008, Estatuto de Contratación de la Universidad del Cauca.

**CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, en una compañía de seguros legalmente establecida, y con la característica de expedición "entre particulares", una garantía que incluya: **a) Cumplimiento:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y dos (2) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías anteriores deberá renovarlas el CONTRATISTA oportunamente cuando sea necesario hacerlo. Si el CONTRATISTA no renovare en su oportunidad las garantías estipuladas por razón de este contrato, de sus prórrogas, adiciones, modificaciones, etc., LA UNIVERSIDAD directamente solicitará a la Compañía de Seguros dicha renovación e imputará el valor de las primas respectivas a los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las



garantías del presente contrato no eximen al CONTRATISTA de cumplir con el objeto contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- APORTES A SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA se obliga a acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales si a ello hubiere lugar, junto con sus empleados (si cuenta con ellos), mientras se encuentre vinculado a la ejecución del contrato de acuerdo con la normatividad vigente.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Las causales de terminación del contrato se encuentran establecidas en el artículo 53 del Acuerdo 064 de 2008, las cuales, entre otras son: 1) Vencimiento del plazo. 2) Mutuo acuerdo. 3) Incumplimiento de las obligaciones estipuladas por parte del CONTRATISTA. 4) Fuerza mayor o caso fortuito.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la constitución y en la ley para contratar con la Universidad del Cauca.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá exigir multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que en su conjunto excedan el 10% del valor total del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, La UNIVERSIDAD podrá exigir a LA CONTRATISTA una sanción equivalente al veinte por ciento (20%), del valor total del contrato como sanción anticipada de perjuicios.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2) Oficio de solicitud de CDP 3). Propuesta del CONTRATISTA. 4) Certificación de no figurar reportado en el boletín de Responsabilidad Fiscal. 5) Certificado Judicial. 6) Certificado de consulta de Antecedentes Disciplinarios. 7) Invitación Pública No. 062 y sus anexos.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA UNIVERSIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se presente reclamo, demanda o acción legal en contra de LA

UNIVERSIDAD por asuntos que según el contrato sean responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA UNIVERSIDAD y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA UNIVERSIDAD, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que le adeude por razón de los servicios motivo del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA buscarán la solución de sus controversias dentro del desarrollo contractual, de forma ágil, rápida y directa, y para el efecto, a través de la Oficina Jurídica de la Universidad del Cauca, quien acudirá al empleo de mecanismos de conciliación, transacción o cualquier forma extrajudicial.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del registro de disponibilidad presupuestal. EL CONTRATISTA dispone de un término perentorio de un (1) día hábil para legalizar el contrato. LA UNIVERSIDAD no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.


**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- REVISIÓN JURÍDICA:** El Revisor Jurídico, con su visto bueno da fe de que todo lo establecido en el presente contrato, está acorde con el ordenamiento jurídico colombiano vigente y demás normas Universitarias, razón por la cual recomienda la suscripción del mismo por parte del Representante Legal.

Para constancia se firma en Popayán a los tres (03) días del mes de abril de 2018.

**LA UNIVERSIDAD**

  
**CIELO PEREZ SOLANO**

Vicerrectora Administrativa

Revisó: Adriana M. Puscuz Bravo 

**EL CONTRATISTA**

  
**MIGUEL ANTONIO GIRALDO MANJARRES**

C.C. 10525897

